



Ajuntament de  
**PETRER**

Plaça de Baix 1, 03610 Petrer (Alacant)  
T: 966 989 400 - F: 965 376 968  
www.petrer.es  
C.I.F.: P-0310400-G

Referencia:	<b>2021/2459J</b>
Procedimiento:	<b>SOLICITUDES DE AYUDAS (SUBVENCIONES) /</b>

#### **EDICTO 1/2021 EDUCACIÓN**

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Petrer, en sesión de fecha 22 de abril de 2021, adoptó el acuerdo de aprobar las bases reguladoras para concesión de subvenciones de fomento y promoción de actividades y eventos educativos-AMPAS, APAS Y FAPA LOCAL, anualidad 2021 de conformidad con las siguientes

### **BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE FOMENTO Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES Y EVENTOS EDUCATIVOS – AMPAS, APAS, Y FAPA LOCAL, AÑO 2021**

La Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Petrer, dentro de los límites presupuestarios aprobados con esta finalidad, anuncia la convocatoria de subvenciones y ayudas económicas para contribuir a la realización de actividades y eventos educativos por parte de las entidades que representan a las familias del alumnado de Petrer para el año 2021.

#### **PRIMERA.- OBJETO Y FINANCIACIÓN**

1.1.- La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas económicas a asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos del municipio de Petrer, con la finalidad de promover y apoyar los proyectos y actividades que propicien la participación en actividades educativas a toda la comunidad educativa de los centros de Petrer.

1.2.- Las subvenciones están destinadas a sufragar los gastos derivados de actividades educativas, tales como las siguientes:

- a) Formación a familias (escuelas de madres y padres, cursos específicos de prevención de conductas adictivas, cursos relacionados con las nuevas tecnologías u otros que supongan una mejora de las competencias parentales y marentales con respecto a los hijos e hijas).
- b) Proyectos de actividades que incidan directamente en beneficio del alumnado (ej. proyectos de educación emocional, cursos de técnicas de estudio, talleres de refuerzo escolar, o actividades extraescolares fuera del horario escolar).
- c) Actividades que supongan la mejora de la convivencia escolar.



Ajuntament de  
**PETRER**

Plaça de Baix 1, 03610 Petrer (Alacant)  
T: 966 989 400 - F: 965 376 968  
www.petrer.es  
C.I.F.: P-0310400-G

- d) Conciliación de la vida laboral y familiar. (“escuela matutina” u otras).
- e) Actividades puntuales de un solo día (fiesta de la castañera, festival, excursión o salida,...).
- f) Actividades que debido a la necesaria enseñanza presencial se dirijan a fomentar que ésta se de en mejores condiciones, contribuyendo así al desarrollo de la escolaridad más seguro en la prevención del contagio del covid-19.

1.3.- Todas la actividades y proyectos que se admiten deberán tener su realización entre el 1 de noviembre de 2020 hasta el 31 de octubre del 2021, para así cubrir un periodo total de 10 meses escolares.

1.4. - Quedan excluidas de la presente convocatoria:

- a) Actividades realizadas con una clara finalidad lucrativa.
- b) Actividades que no tengan una marcada finalidad educativa.
- c) Actividades que no sigan las instrucciones o no garanticen el cumplimiento de las condiciones y medidas marcadas por la Consellería de Educación y por la de Salud Pública en especial referencia a garantizar la mayor seguridad posible, con motivo de la actual pandemia y crisis sanitaria.
- d) Actividades que promuevan o justifiquen cualquier forma de discriminación por razón de raza, sexo, religión, o cualquier otra que atente contra los derechos fundamentales de la persona.
- e) Viajes desprovistos de un interés educativo claro.
- f) Aquellas que fomenten o puedan incitar, directa o indirectamente, al uso de drogas, alcohol o tabaco, o conductas adictivas como juego patológico y que realicen apología del consumo o uso de las mismas.
- g) Gastos de teléfono y otros suministros de las instalaciones donde se realicen las actividades.
- h) Material de oficina que no esté directamente relacionado con la actividad que se va a subvencionar.
- i) Dietas y desplazamientos.
- j) Impuestos y tasas de cualquier administración pública, exceptuando el IVA que no sea susceptible de recuperación o compensación (art. 31 Ley 38/2003).



Ajuntament de  
**PETRER**

Plaça de Baix 1, 03610 Petrer (Alacant)  
T: 966 989 400 - F: 965 376 968  
www.petrer.es  
C.I.F.: P-0310400-G

- k) Gastos de representación y gastos suntuarios.
- l) Actividades dirigidas únicamente a los socios y socias de la entidad.

1.5.- Estas subvenciones se convocan en régimen de concurrencia competitiva.

1.6.- Las ayudas concedidas se imputarán al crédito presupuestario previsto para esta convocatoria y disponible en la aplicación presupuestaria número 326-48300 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Petrer, destinada a “subvenciones de actividades de educación”, por un importe de 16.000 euros. No obstante, la autorización de dicho gasto queda supeditada a la aprobación del crédito correspondiente en el presupuesto municipal del ejercicio 2021 y sin perjuicio de los reajustes que puedan producirse.

## **SEGUNDA.- BENEFICIARIOS**

Podrán ser beneficiarios, siempre y cuando no concurren en alguna de las causas de prohibición del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos de Petrer, y la federación local de asociaciones de padres de alumnos “Paco Mollá”, que además estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Petrer.

## **TERCERA.- SOLICITUDES**

3.1.- Todas las solicitudes se presentarán por vía telemática a través del registro electrónico accesible desde la sede electrónica municipal (desde la URL <https://petrer.es>), para lo cual la entidad o su representante tendrá que disponer de cualquiera de los certificados o las firmas electrónicas que admite dicha aplicación, y se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Petrer.

3.2.- Las solicitudes se ajustarán al modelo **Anexo 1 “Solicitud de Subvención”** debidamente cumplimentado y acompañado de la siguiente documentación:

- a. Si el solicitante es persona jurídica, deberá aportar:
  - Escritura o documento público de constitución y estatutos de la entidad inscritos en el registro oficial correspondiente.
  - Copia del NIF.
  - Documentación que acredite la representación que ostenta el firmante de la solicitud, para actuar en nombre de la entidad con poder suficiente.



Ajuntament de  
**PETRER**

Plaça de Baix 1, 03610 Petrer (Alicant)  
T: 966 989 400 - F: 965 376 968  
www.petrer.es  
C.I.F.: P-0310400-G

- b. **Anexo 2 “Proyecto o actividad a subvencionar”**: Antecedentes del solicitante y presentación del proyecto o actividad a subvencionar. Si se desea ampliar la información se puede adjuntar a dicho anexo una memoria explicativa adicional.
- c. **Anexos 2.a y 2.b**: Certificado de las características del centro educativo de esa AMPA, APA y FAPA, y sobre características de entidades federativas locales.
- d. **Anexo 3 “Alta y mantenimiento de terceros”** con los datos bancarios para el ingreso de la subvención, adjuntando la documentación que corresponda según lo indicado en el apartado DOCUMENTACIÓN ADJUNTA. No será necesario su presentación cuando dicha documentación haya sido presentada con anterioridad y no haya experimentado variación.
- e. **Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social**, en caso de no autorizar al Ayuntamiento a obtener esa información.
- f. **Anexo 8 “Declaración Responsable para la Concesión de Subvenciones”**.

3.3.- En caso de no presentar esta documentación o ser incompleta se requerirá a la asociación o entidad para que, en el plazo máximo de diez días hábiles, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, advirtiéndole que, en caso de no hacerlo en el plazo indicado, se considerará que desiste de su petición y se procederá al archivo de la misma.

#### **CUARTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN**

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

#### **QUINTA.- COMISIÓN EVALUADORA**

5.1.- La Comisión Evaluadora será la encargada de interpretar las presentes bases, valorar la documentación presentada y elevar al órgano competente la propuesta provisional de resolución que contendrá una relación de los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como de aquellos para los que se propone la denegación o el desistimiento.

5.2.- Esta comisión, que ajustará su composición y su funcionamiento a lo prevenido en la legislación vigente, estará constituida por:

- a) La Concejala Delegada de Educación del Ayuntamiento de Petrer.
- b) Un funcionario o funcionaria de la Concejalía de Educación.
- c) Uno o más representantes de cada grupo político con representación en el Consistorio, en función de su representatividad en el Pleno de la Corporación.



Ajuntament de  
**PETRER**

Plaça de Baix 1, 03610 Petrer (Alacant)  
T: 966 989 400 - F: 965 376 968  
www.petrer.es  
C.I.F.: P-0310400-G

- d) Dos personas en calidad de expertas en materia educativa, cuya experiencia y trayectoria profesional otorgue aptitud suficiente para valorar la calidad de los proyectos presentados. Estas personas no tendrán una actividad docente en el municipio, para garantizar la objetividad.

5.3.- Se realizará la valoración para la concesión en función de la suma de los criterios A y B, del siguiente modo:

CRITERIO A) En función de las Etapas Educativas a la que corresponde la entidad solicitante. Se distribuirá el 50% del crédito para esta convocatoria, es decir, 8.000 € de los 16.000 € consignados en la aplicación presupuestaria 326-483.00 “Subvenciones Actividades Educación” y, que se desglosa así:

Se clasifican en tres grupos teniendo en cuenta el número de alumnado matriculado, el número de socios-as que componen el AMPA o APA y el mayor o menor grado de actividades que de forma tradicional desarrollan las AMPAS en las diferentes etapas educativas.

GRUPO 1: Escuelas Infantiles. Les corresponde un 5% del importe del criterio A. El 5% se repartirá proporcionalmente entre los solicitantes en función del número de alumnos-as matriculados que certifiquen según estas bases.

- AMPAS/APAS de centros educativos públicos que sólo tengan Educación Infantil de Primer Ciclo

GRUPO 2: Centros de Educación Infantil 2º ciclo y Educación Primaria. Les corresponde un 80% del importe del criterio A. El 80% se repartirá proporcionalmente entre los solicitantes en función del número de alumnos-as matriculados que certifiquen según estas bases.

- AMPAS/APAS de centros educativos (públicos o sostenidos con fondos públicos) que sólo tenga Educación Primaria.
- AMPAS/APAS de centros educativos (públicos o sostenidos con fondos públicos) que sólo tenga Educación Infantil 2º ciclo con o sin aula de 2 años.



Ajuntament de  
**PETRER**

Plaça de Baix 1, 03610 Petrer (Alacant)  
T: 966 989 400 - F: 965 376 968  
www.petrer.es  
C.I.F.: P-0310400-G

- AMPAs/APAS de centros educativos (públicos o sostenidos con fondos públicos) que tengan Educación Infantil de Segundo Ciclo y Educación Primaria con o sin aula de 2 años.

GRUPO 3: Centros de Educación de Secundaria . Les corresponde un 15% del importe del criterio A. El 15% se repartirá proporcionalmente entre los solicitantes en función del número de alumnos-as matriculados que certifiquen según estas bases.

- AMPAS/APAS de centros educativos (públicos o sostenidos con fondos públicos) con Educación Secundaria Obligatoria.
- AMPAS/APAS de centros educativos públicos que tienen Educación Secundaria Obligatoria, más Bachiller.
- AMPAs/APAS de centros educativos públicos que tienen Educación Secundaria, Bachilleres y Formación Profesional.

La FAPA Local Paco Mollá, como entidad que representa a muchas AMPAs y APAs de la localidad, pero no a la totalidad de las existentes, y que al agrupar a muchas ampas de centros con distintas etapas educativas, le permite esto, estar en cualquiera de los 3 grupos indicados arriba, con un sumatorio de alumnado entonces mayor a la de cualquier ampa, se hace necesario compensar esta desigualdad a su favor que la entidad tiene por su carácter federativo; por tanto, la Comisión Evaluadora tendrá potestad para ubicar su proyecto en el grupo que se considere más justo y razonable, pudiendo ser el grupo que haya quedado desierto de solicitudes, o tomar otras decisiones que estimen más oportunas.

CRITERIO B) En relación a la tipología, interés educativo y calidad del Proyecto o Actividades de Educación presentados se asigna el otro 50% del importe total consignado en la partida correspondiente, es decir, otros 8.000 € de los 16.000 € consignados en la aplicación presupuestaria 326-483.00 “Subvenciones Actividades Educación”. Cada uno de los apartados se valorará con un máximo de 10 puntos, pudiendo obtener puntuación acumulativa si el proyecto se enmarcara en varias tipologías.

- 1- Proyectos/actividades que fomenten la solidaridad.
- 2.- Proyectos/actividades que contribuyan a la mejora de la convivencia escolar.



Ajuntament de  
**PETRER**

Plaça de Baix 1, 03610 Petrer (Alacant)  
T: 966 989 400 - F: 965 376 968  
www.petrer.es  
C.I.F.: P-0310400-G

3.- Proyectos/actividades que consistan acciones relacionadas con la inclusión educativa: valores sociales, la integración y atención a la diversidad, especialmente en lo relacionado con el respeto a la igualdad y a la diversidad...

4.- Proyectos/actividades que fomenten las relaciones intergeneracionales y la participación socioeducativa de los agentes comunitarios del entorno.

5.- Proyectos/actividades de recuperación y mantenimiento de aspectos vinculados a la cultura popular y tradicional del pueblo.

6.- Actividades que fomenten el uso del valenciano.

7.- Actividades de conciliación de la vida laboral y familiar.

8.- Las que consistan en favorecer la coeducación e igualdad de género.

9.- Proyectos/actividades que favorezcan hábitos de vida saludable, en el sentido amplio de práctica de cuidados básicos, alimentación, higiene del sueño, animación a la práctica deportiva, desarrollo de la inteligencia emocional como aspecto esencial del bienestar psicológico. Se incluyen aquí, los que en el contexto actual de crisis sanitaria, destinen recursos a la prevención del contagio del covid-19 en la población escolar.

10.- Actividades directamente relacionadas con el currículum, dirigidas a reforzar los aprendizajes curriculares de otras formas, a través de las familias o de formación y especialización del personal docente.

Las reglas para la atribución de estos puntos se harán por la Comisión Evaluadora de la forma siguiente:

La solicitud que presente el proyecto más adecuado, de acuerdo a lo establecido en los puntos del criterio B, obtendrá en ese apartado la puntuación máxima.

Determinada la puntuación del proyecto de cada entidad se procederá, primero, a dividir el crédito reservado a este criterio B de la convocatoria entre el total de puntos alcanzado por la totalidad de los proyectos, al objeto de determinar el "valor punto". A continuación, cada proyecto resultará subvencionado con la cantidad resultante de multiplicar el "valor punto" por la puntuación que hubiese obtenido.

Si después de efectuada la distribución de la cuantía a cada proyecto de la manera descrita, quedara un sobrante del crédito presupuestario, éste podrá ser objeto de reparto lineal entre todos los proyectos que superaran la puntuación mínima exigida con el límite de la cantidad solicitada como subvención.



Ajuntament de  
**PETRER**

Plaça de Baix 1, 03610 Petrer (Alacant)  
T: 966 989 400 - F: 965 376 968  
www.petrer.es  
C.I.F.: P-0310400-G

Si por el contrario, una vez efectuada dicha distribución, la cuantía total de distribuir excediese del importe del crédito presupuestario, se procederá a reducir proporcionalmente dicho exceso entre todos los proyectos beneficiados.

En ningún caso, la cantidad resultante de concesión a cada proyecto podrá ser una cantidad superior a la cantidad solicitada para el programa ni exceder el crédito presupuestario destinado a la convocatoria. Es más, la cantidad concedida en este apartado, podrá reajustarse puesto que el total de la cantidad a conceder será como máximo el 80% de la cantidad total solicitada en cada proyecto o actividad.

La Concejalía de Educación podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos presentados en la documentación presentada con las solicitudes.

Cada entidad podrá presentar uno o varios proyectos o actividad/es dentro del plazo establecido con un máximo de tres.

## **SEXTA.- CONCESIÓN**

6.1.- La Junta de Gobierno Local, a la vista del informe-propuesta de resolución formulado por la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Petrer, basado en la propuesta provisional emitida por la Comisión Evaluadora, adoptará en el plazo máximo de seis meses, desde la publicación de la convocatoria, el acuerdo que estime pertinente y lo notificará a los interesados junto con los recursos que se puedan interponer. En caso de ser éste favorable, la propuesta de resolución tendrá carácter de definitiva. Si en dicho plazo máximo no recae resolución expresa, los solicitantes podrán entender desestimadas las solicitudes, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015 y Ley 40/2015 de 1 de octubre.

6.2.- El Ayuntamiento comunicará a los solicitantes si se les ha concedido o denegado la subvención, así como la cuantía de la misma. Las subvenciones concedidas se entenderán fijadas como un porcentaje del presupuesto global del proyecto subvencionado y no ampliables, por lo que si el presupuesto final del proyecto ejecutado fuera superior al inicialmente previsto, la subvención se mantendrá en la cantidad inicial y, si fuera inferior, se reducirá proporcionalmente.

6.3.- La cuantía de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, obtenidas por el beneficiario supere el coste de la actividad subvencionada, comprometiéndose el mismo beneficiario a aportar la parte restante para la realización del proyecto.





Ajuntament de  
**PETRER**

Plaça de Baix 1, 03610 Petrer (Alacant)  
T: 966 989 400 - F: 965 376 968  
www.petrer.es  
C.I.F.: P-0310400-G

6.4.- Las subvenciones concedidas por la Concejalía de Educación serán compatibles con aquellas ayudas otorgadas por la Administración o cualquier otra entidad pública o privada.

## **SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO**

7.1.- Concedida la subvención, los beneficiarios se obligan a cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la actividad en su totalidad desde el 1 de noviembre de 2020 hasta el 31 de octubre del 2021.
- b) Justificar el gasto de la subvención conforme a la documentación y los plazos previstos en la base octava.
- c) Facilitar los documentos e información que pudiera requerirse por la Concejalía de Educación, la Comisión Evaluadora, los departamentos de Intervención y Tesorería municipales y del Tribunal de Cuentas, con el fin de supervisar la subvención otorgada.
- d) Comunicar a la Concejalía de Educación cualquier modificación del proyecto objeto de subvención, en cuyo caso la Concejalía, previo informe de la Comisión Evaluadora, resolverá sobre la adecuación o no de las modificaciones con el proyecto original, así como sobre el mantenimiento o denegación de la subvención.
- e) Comunicar urgentemente al Ayuntamiento de Petrer la obtención de ayudas o subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entidad pública o privada.
- f) Hacer constar en la publicidad, en el caso de que se publicite, y en la información de la actividad a desarrollar, que en la misma colabora el Ayuntamiento de Petrer, reproduciendo siempre bien visible y en lugar destacado el escudo municipal junto a la siguiente leyenda: "Colabora: Concejalía de Sanidad - Ayuntamiento de Petrer".
- g) Respetarán y tendrán en cuenta el art. 29,7 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) Cumplir con el resto de obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.2.- El incumplimiento de las obligaciones por los beneficiarios supondrá la pérdida del derecho a recibir la subvención y la obligación de reintegrar las cantidades percibidas.

## **OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN**

8.1.- El abono de la subvención se producirá una vez justificada la subvención y realizada la actividad subvencionada.



Ajuntament de  
**PETRER**

Plaça de Baix 1, 03610 Petrer (Alacant)  
T: 966 989 400 - F: 965 376 968  
www.petrer.es  
C.I.F.: P-0310400-G

8.2.- La justificación de la subvención se formalizará presentando en el Registro General del Ayuntamiento, a través de la sede electrónica, el modelo Anexo 4 “Justificación de subvención o ayuda concedida”, al que se adjuntará la siguiente documentación:

- a)** Memoria explicativa y detallada de la totalidad de las actividades realizadas, incluyendo además la expresa mención de los resultados obtenidos y las observaciones que se consideren convenientes, suscrita por el representante legal de la entidad beneficiaria. Debe acompañarse de un ejemplar de todos los materiales producidos en la realización del programa (publicidad, material...) o en su defecto, reportaje fotográfico de las actividades realizadas, con el fin de verificar, entre otros aspectos, el carácter público de su financiación. Esta memoria deberá incluir un detalle de los ingresos o recursos (incluidos los recursos propios), que aparte de la subvención de este Ayuntamiento, financian la actividad subvencionada, o en su caso, una declaración de inexistencia de otros recursos destinados al mismo fin.
- b)** Anexo 5 “Cuenta justificativa del gasto realizado relativo a la subvención o ayuda concedida”. A este modelo se adjuntarán las facturas justificativas de los gastos realizados para llevar a cabo la actividad objeto de subvención, expedidas a nombre de la entidad solicitante, donde deberá constar el lugar y la fecha de expedición (únicamente podrá estar comprendida entre el inicio y el final del periodo subvencionado, es decir, entre el 1 de noviembre de 2020 y el 31 de octubre de 2021), nº de factura, descripción detallada, cantidad y precio, nombre o razón social del expedidor y NIF o CIF de éste, con los justificantes de haberse pagado (fotocopia de la transferencia o del extracto bancario donde figure el cargo del pago). Las facturas de importes inferiores a 1.000,00 euros que se hayan pagado en metálico deberán llevar acompañado el tiquet de caja o un justificante de pago. En caso de no ser posible, podrán presentar recibo firmado y sellado por el expedidor de la factura o usar el modelo Anexo 6 “Justificante de pago en metálico de factura de subvención o ayuda concedida”.

Cada factura y su correspondiente justificante de pago se identificarán con el mismo número de orden que consta en la cuenta justificativa.

Se hará constar en la cuenta justificativa que las facturas presentadas son fiel reflejo de las originales y no podrán haber sido presentadas con anterioridad como justificantes de ninguna otra subvención. En el caso de que las facturas hubieran sido utilizadas para la obtención de otras subvenciones o ayudas, el beneficiario deberá presentarlas estampilladas, indicando la parte o porcentaje de las mismas que ha servido para obtenerlas.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el Ayuntamiento de Petrer podrá



Ajuntament de  
**PETRER**

Plaça de Baix 1, 03610 Petrer (Alacant)  
T: 966 989 400 - F: 965 376 968  
www.petrer.es  
C.I.F.: P-0310400-G

solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el beneficiario, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

8.3.- La suma de las facturas y demás documentos justificativos del gasto realizado deberá ser de igual cantidad o superior al presupuesto presentado junto con la instancia de solicitud de la subvención. Si los gastos justificados no abarcan la totalidad del presupuesto de gastos presentado por el solicitante, la Concejalía otorgante propondrá la reducción proporcional de la subvención concedida, notificando la resolución al interesado y perdiendo éste el derecho a percibir esa parte de la subvención o incluso podría perder su totalidad, si así se considerase, previo informe de la Comisión Evaluadora, si la actividad o proyecto subvencionado no se hubiera realizado en su mayor parte.

8.4.- La documentación justificante deberá presentarse como fecha límite hasta el 15 de noviembre de 2021, siempre y cuando en el acuerdo de concesión de la subvención no se especifique plazo distinto. En caso de no presentar toda la documentación o de existir defectos subsanables en la misma, se requerirá a la asociación o entidad beneficiaria para que, en el plazo de diez días hábiles, proceda a su corrección y presente la documentación correspondiente.

8.5.- Las asociaciones y entidades beneficiarias que no justifiquen la ayuda concedida dentro del plazo establecido en el punto anterior perderán automáticamente el derecho a recibirla.

## **NOVENA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES**

9.1.- La presentación de solicitudes implica la aceptación expresa y formal de los términos de esta convocatoria.

9.2.- La aceptación de las presentes bases por parte del beneficiario de una subvención, implicará específicamente su consentimiento para que el Ayuntamiento de Petrer, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento administrativo de concesión de la subvención previo a la fase de la realización del pago, compruebe las deudas que tenga dicho beneficiario pendientes con esta entidad local en periodo voluntario de pago, y proceda de oficio, a compensarlas con la subvención concedida.



Ajuntament de  
**PETRER**

Plaça de Baix 1, 03610 Petrer (Alacant)  
T: 966 989 400 - F: 965 376 968  
www.petrer.es  
C.I.F.: P-0310400-G

9.3.- Las incidencias no contempladas expresamente en las presentes bases serán resueltas por la Comisión Evaluadora en el proceso de selección y valoración de las solicitudes formuladas, ateniéndose a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de aplicación con carácter supletorio, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha ley.

9.4.- La falsedad en los datos aportados, tanto en la solicitud como en la justificación de la subvención, será motivo suficiente para la pérdida del derecho a recibir la subvención.

Las bases integrales de esta convocatoria, así como sus correspondientes anexos, podrán obtenerse en la Concejalía de Educación, sita en calle Luis Chorro, nº 6 dcha. y en la sección de Concejalía de Educación de la página web del Ayuntamiento [www.petrer.es](http://www.petrer.es).